AYUNTAMIENTO
Libro: LRAYTO-2022/1
N. Orden: 2022/1064
F. Incorporación: 09/02/2022 15:33

RESOLUCIÓN

Considerando que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece una obligación en virtud de la cual toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
Asimismo indica la citada normativa que la aprobación del Plan debe efectuarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan. Puesto que la Orden fue publicada en fecha 30 de septiembre de 2021 y hasta la fecha el Ayuntamiento de Málaga no ha tenido constatación de su participación en el PRTR, el plazo límite para disponer de un Plan Antifraude se ha fijado el 10 de febrero de 2022.

Considerando que con el objetivo de dar cumplimiento a la obligación establecida por el citado artículo, el Servicio de Programas Europeos del Área de Innovación y Digitalización Urbana ha elaborado una propuesta de Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Málaga, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que implican su participación como beneficiario o ejecutor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que con fecha 02 de febrero de 2022 por el Jefe de Servicio de Programas Europeos se ha emitido informe en el que se contiene el texto literal del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Málaga y sus Anexos correspondientes.

Considerando que con fecha 3 de febrero de 2022 se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. En dicho Informe se recomienda definir los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos y controles del fraude efectivo o potencial, si bien se considera que en el apartado "Estrategia Actuación del Ayuntamiento" del Plan se recogen los procedimientos a seguir tanto en el supuesto de posible conflicto de interés como ante posibles supuestos de fraude, reforzándose el procedimiento con la evaluación periódica de una matriz de riesgo de fraude que recoge tanto los riesgos como los controles atenuantes, pudiendo ampliar en futuras modificaciones el contenido de los procedimientos para añadir mayor definición.

Considerando que con fecha 3 de febrero de 2022 el Interventor General ha emitido informe favorable sobre la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

Por todo ello, de conformidad con las competencias previstas en el art. 124.4 de la LBRL, en concreto en sus apartados b) relativo a "Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal" , "c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad", así como la propia competencia indicada en la letra ñ) "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales"

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar Plan Antifraude Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todo ello de conformidad con los informes de Intervención y Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de fecha 03 de febrero de 2022, adjuntando a la presente Resolución anexo con el Plan Antifraude que se aprueba.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Ilma. Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Málaga, a fecha de la firma electrónica;

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:	EL ALCALDE-PRESIDENTE	DOY FE:
El Jefe del Servicio de Programas Europeos		EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Pedro Marín Cots	Francisco de la Torre Prados	o funcionario delegado.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Plan de Medidas Antifraude

Ayuntamiento de Málaga

Histórico de ediciones		
Versión 0.3	Versión inicial	
Elabora	Revisa	Aprueba
Programas Europeos	Asesoría Jurídica Intervención	ALCALDE AYTO. MÁLAGA
Fecha: 2 febrero 2022		

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Índice

Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia 8

Contexto Normativo 8

Definición y Objetivo del Plan 9

Ámbito y destinatarios del Plan 10

Definición de la estructura organizativa y funciones 10

Evaluación inicial del riesgo de fraude 12

Medidas y compromisos del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude 12

Estrategia actuación del Ayuntamiento 13

Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés 13

Medidas antifraude 17

Prevención 17

Detección 19

Corrección 19

Persecución 21

Procedimiento de comunicación de posibles casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. 21

Garantía de confidencialidad. 22

Código ético y de conducta 23

Formación impartida al personal del Ayuntamiento 24

Anexo I Conceptos y definiciones 25

Anexo II Indicadores de Riesgo de Fraude más Relevantes (REDFLAGS) 28

1. Fraude en los contratos y en la contratación pública 28

1.1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales 28

1.2. Conflicto de intereses 29

1.3. Licitación colusoria 30

1.4. Presentación de ofertas desequilibradas 31

1.5. Especificaciones pactadas 32

1.6. Filtración de datos 32

1.7. Manipulación de ofertas 33

1.8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente 33

1.9. División de las compras 34

1.11. Afectación indebida de costes 34

1.12. Fijación inadecuada de los precios 35

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

1.13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato 35
1.14. Facturas falsas, infladas o duplicadas 36
1.15. Prestadores de servicios fantasmas 36
1.16. Sustitución de productos 37
2. Fraude en las subvenciones o ayudas 38
2.1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales 38
2.2. Conflicto de intereses 38
2.3. Especificaciones pactadas 39
2.4. Filtración de datos 39
2.5. Manipulación de solicitudes 40
2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad 40
2.7. Afectación indebida de costes 41
2.8. Fijación inadecuada de los precios 41
2.9. Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria 42
2.10. Facturas o documentos falsificados 42
2.11. Limitación de la concurrencia 43
3. Fraude en los costes de mano de obra y en los servicios de consultoría 43
3.1. Costes de mano de obra 43
3.2. Horas extraordinarias descompensadas 44
3.3. Servicios de consultoría/profesionales 44
3.4. Categorías laborales 45
4. Detección de documentos falsificados 46
4.1. Formato de los documentos 46
4.2. Contenido y circunstancias de los documentos 46
Anexo III Código de Conducta y Principios Éticos del Ayuntamiento de Málaga. 49
Anexo IV Declaración Institucional 51
Anexo V Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) 52
Anexo VI Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) 53
Anexo VII Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción 54
Anexo VIII Listado de comprobación sobre la ejecución de las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 55

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Normativa de referencia

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Artículo 325).

- Reglamento (CE, Euratom) núm. 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de intereses financieros de la UE.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo establece normas sobre la ejecución del presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (EURATOM, CE) N° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades.

- Reglamento (UE, EURATOM) Nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n o 1074/1999 del Consejo.

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

- Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC COCOF 09/0003/00.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Adicional 25ª).

- Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea.

- Anexo a la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- Instrucción 23 de Diciembre de 2021 de la Junta consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con Fondos del PRTR.

- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 24 de enero de 2022, de la Dirección General del Plan y del mecanismo de recuperación y resiliencia.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Contexto Normativo

El Artículo 22 del Reglamento 0221/241, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión que en su ejecución "los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Asimismo se establece, con base en los acuerdos contemplados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.

Respecto a esos intereses financieros la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establece que se entenderá por «los intereses financieros de la Unión»: todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

i) el presupuesto de la Unión,

ii) los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados, u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los Principios de gestión establece en su Artículo 3 que para una mejor gestión de los servicios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Administraciones Públicas respetarán los principios de buena gestión, entre ellos la "Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades."

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se derivan el cumplimiento de una serie de obligaciones, en concreto en el artículo 6 se establece que "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

El cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse para obtener el libramiento de los fondos de los Fondos del Plan, disponiendo de un plazo máximo de 90 días desde la entrada en vigor de la citada Orden para aprobar el Plan de Medidas Antifraude.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Definición y Objetivo del Plan

El presente Plan de Medidas Antifraude se crea como una necesidad de adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control dentro de la organización municipal para velar por una ejecución de subprogramas y proyectos tanto europeos como propios bajo los principios de igualdad, buena ejecución y transparencia, permitiendo garantizar y declarar en nuestro ámbito local que los fondos correspondientes se han utilizado conforme a las normas aplicables, con prevención de fraude y con ausencia de conflicto de intereses.

Se partirá de una declaración institucional que será implantada en todos los niveles de la Administración, siendo comunicada a licitadores, beneficiarios de subvenciones, colaboradores y trabajadores públicos.

Por otro lado, se establecen unos valores y un código ético, junto con la necesidad de una declaración de todos los participantes que manifieste la ausencia de conflicto de intereses que serán transmitidos:

-a miembros de la corporación, directores generales, empleados públicos de todos los niveles mediante un proceso formativo sobre la importancia del plan y conocimientos para detectar posibles conflictos de intereses y posibles prácticas colusorias.

-a licitadores y beneficiarios de subvenciones, incluyendo en los pliegos de contratación, así como en las convocatorias de subvenciones, las correspondientes declaraciones de ausencia de conflictos de intereses e independencia en la presentación de las ofertas.

Asimismo, se velará por un adecuado cumplimiento de la normativa sobre gestión de fondos y ayudas de Estado, garantizando la ausencia de una doble financiación.

En virtud de lo expuesto, para el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Ayuntamiento tiene como objetivo la generación de procedimientos adecuados y acciones eficaces contra el fraude que sean proporcionales a los posibles riesgos. Para ello, el Ayuntamiento desarrolla su estrategia de actuación ajustándose a las indicaciones de la normativa de aplicación, diseñando un Plan concebido como un documento dinámico que se vaya actualizando periódicamente y que parta con el siguiente contenido:

1.- Una autoevaluación del Ayuntamiento con determinación de la situación de partida, que será efectuado por una Unidad de Coordinación y Seguimiento cuyo resultado se integrará en la completa evaluación y riesgo de aspectos críticos destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del PRTR, recogido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021.

2.- Identificación, evaluación y posible impacto de los riesgos de fraude en los procesos de ejecución de las medidas del PRTR, partiendo de un análisis ya efectuado en la ejecución de proyectos europeos para el proyecto de estrategia de Desarrollo Urbano, EDUSI, financiado por el FEDER a través del programa operativo plurirregional 2014-2020, que permitirá establecer un punto de partida avanzado basado en los riesgos y controles identificados en su gestión.

3.- Establecimiento de un conjunto de medidas diseñadas en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude" como son la prevención, la detección, la corrección y la persecución del fraude para evitar la corrupción y los conflictos de intereses, incorporando un código de conducta ante el fraude y de unos indicadores del mismo (*red flags*), junto con un procedimiento que aborda los posibles conflictos de intereses y gestione los casos de fraude que puedan surgir en la ejecución de las medidas y proyectos del PRTR, conforme al Anexo III.C de la Orden 1030/2021, incluyendo la obligación de formular una declaración para los titulares de los órganos gestores de ausencia de conflicto de interese (DACI), según modelo anexo IV A de la anteriormente citada Orden.

4.- Constitución de un Comité Antifraude que regulará su funcionamiento en virtud de los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre cuyos miembros se designará un Presidente/a y un Secretario/a cuyas funciones se determinarán en la primera sesión del Comité, en la que además se designará una Unidad de Coordinación y Seguimiento que efectuará las funciones

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

de control de gestión en los expedientes identificados de riesgo así como la propuesta de medidas específicas cuando sean precisas.

5.- Se establece una revisión del Plan con carácter anual según el riesgo de fraude, ampliable a bianual en el supuesto de no detectarse ninguna incidencia reseñable y, en todo caso, incluyendo una revisión específica en caso de detectar algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, mientras dure la ejecución de las medidas del PRTR a las que aplica.

6.- Asimismo, se establecen los canales de comunicación de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

7.- Por último, se prevén acciones formativas dirigidas al desarrollo de una cultura ética que prevenga el fraude en el ámbito del organismo.

Ámbito y destinatarios del Plan

El presente Plan de Medidas Antifraude será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Málaga como integrantes de las unidades implicadas en la gestión y ejecución del PRTR, atendiendo a sus características específicas, de conformidad a lo que en relación con esta materia se establece en la normativa nacional y europea, así como a los pronunciamientos que las Instituciones de la Unión Europea realicen respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Asimismo, el presente Plan de Medidas Antifraude será de aplicación a los Organismos Autónomos y Empresas Públicas pertenecientes al Ayuntamiento que tengan carácter de poder adjudicador de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017 y que sean susceptibles de participar como beneficiarios o entidades ejecutoras del PRTR, debiendo adherirse y adoptándolo como propio, en el ámbito de sus consejos rectores y de conformidad con sus respectivos Estatutos.

En concreto y respecto a la aplicación de Plan definido en el presente documento junto a las medidas y compromisos incluidos en el mismo, se establecen los siguientes ámbitos:

Un ámbito subjetivo que incluye el Ayuntamiento de Málaga, los organismos autónomos y agencias dependientes, las sociedades mercantiles dependientes cuyo capital social sea propiedad del ayuntamiento en más de un 50%, las fundaciones adscritas y el consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

Dentro del ámbito subjetivo y en relación con las entidades citadas, será de aplicación a todos los intervinientes, miembros de la corporación, directores, personal eventual, empleados públicos, contratistas, licitadores y entes o personas beneficiarias de una subvención o ayuda pública.

Y un ámbito objetivo, referido a las contrataciones de obras, suministros, servicios, contratos privados, las gestiones y explotaciones de obras y servicios, así como subvenciones y transferencias que cuenten con financiación pública procedentes de Fondos Europeos, fondos propios y demás recursos de financiación.

Definición de la estructura organizativa y funciones

Composición del Comité Antifraude:

El Comité antifraude del Ayuntamiento de Málaga estará compuesto por las siguientes personas:

- ✔ Interventor/a Municipal o persona que lo sustituya.
- ✔ Un Miembro de la Asesoría Jurídica Municipal
- ✔ Un Miembro de la Secretaría General
- ✔ La persona responsable del Servicio de Contratación del Ayuntamiento, o persona que la sustituya
- ✔ La persona responsable del Servicio de Programas Europeos, o persona que lo sustituya.
- ✔ Tesorero/a Municipal o persona que lo sustituya.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- ✔ La persona responsable del Servicio de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, o persona que la sustituya.
- ✔ La persona responsable del Servicio de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas (EMASA), o persona que la sustituya.
- ✔ La persona responsable del Servicio de Contratación de la Empresa Malagueña de Transportes (EMT), o persona que la sustituya.
- ✔ Un representante de las empresas municipales y agencias públicas que participen en la gestión y ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

Funciones del Comité Antifraude:

1. Realizar, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
2. Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
3. Proponer a la Junta de Gobierno Local las actualizaciones periódicas del Plan de medidas antifraude, una vez aprobada la primera versión del mismo, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
4. Velar por la comunicación al personal del Ayuntamiento y sus organismos y entidades dependientes de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
5. Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
6. Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
7. Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
8. Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación.
9. Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
10. En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

Unidad de Coordinación y Seguimiento

La composición de la Unidad de Coordinación y Seguimiento que efectuará las funciones de control de gestión será determinada por el Comité Antifraude en su primera sesión, dejando constancia documental de la designación.

Funciones de la Unidad de Coordinación y Seguimiento

1. Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
2. Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
4. Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

5. Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude, pudiendo externalizar la ejecución de los controles internos y el análisis de los posibles riesgos de fraude si así lo acuerda el Comité Antifraude, debiendo coordinar el trabajo de dicha externalización en caso de aprobarse.
6. Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas
7. Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
8. En su caso, tras su evaluación por el Comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
9. Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Evaluación inicial del riesgo de fraude

Como primera actuación dentro del Plan se procederá a constituir Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude, cuya composición ya ha sido anteriormente citada, procediendo seguidamente a nombrar a un Presidente/a y un Secretario/a, estableciendo cuáles serán las funciones que se les asignan.

Posteriormente, el Comité aprobará la composición de la Unidad de Coordinación y Seguimiento que efectuará las funciones de control de gestión será determinada por el Comité Antifraude en su primera sesión, dejando constancia documental de la designación.

Seguidamente, el Ayuntamiento y sus entidades dependientes encargadas de la gestión de un proyecto procederán a autoevaluarse mediante el análisis concretado en el test recogido en el Anexo VII del presente Plan (ANEXO II B.5 de la Orden 1030/2021), que forma parte del Test de autoevaluación y riesgo de aspectos críticos destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del PRTR, remitiendo el resultado y conclusiones a la Unidad de Coordinación y Seguimiento del Riesgo de Fraude.

La autoevaluación analizará la vulnerabilidad del Ayuntamiento, sus organismos y entidades dependientes a los riesgos de fraude mediante el cuestionario de autoevaluación del riesgo recogido en el indicado Anexo.

Efectuada la autoevaluación inicial, se procederá a completar la evaluación del riesgo de fraude con un análisis pormenorizado de los riesgos específicos, su impacto y probabilidad de que ocurran empleando la matriz de evaluación adjunta al presente Plan como Anexo VIII, implementado las medidas oportunas en cada entidad.

Medidas y compromisos del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude

Con objeto de prevenir y detectar el fraude se cumplirá con las siguientes funciones:

- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de su área de responsabilidad.
- Asegurar la debida diligencia y la implementación de las medidas de precaución en caso de sospecha de fraude

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- Adoptar medidas correctoras, incluidas las sanciones administrativas, según proceda.
- Facilitar a los Organismos correspondientes, con carácter periódico, sobre los resultados de sus medidas de prevención del fraude.
- Sensibilizar y si fuere necesario ofrecer formación continua del personal propio y de los beneficiarios.

El Plan intenta desarrollar un modelo para prevenir, detectar, corregir e incluso perseguir el fraude ajustándose a los requerimientos de la Orden HFP/1030/2021, estableciendo un control sobre los fondos públicos percibidos desde una quíntuple vertiente:

-El modelo propio de control interno que desarrolla la Intervención General, tanto de fiscalización previa de requisitos básicos, como en una segunda fase de control financiero.

-La contratación de auditores para el control y certificación de fondos europeos.

-La existencia de un Comité Antifraude.

-La coordinación y control sobre la ejecución de los subprogramas por las distintas áreas o entidades dependientes ejercida por el Servicio de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga.

-La labor de vigilancia y control que cada área o entidad dependiente debe realizar durante la ejecución sobre sus propios expedientes, garantizando el seguimiento y custodia de los mismos.

Estrategia actuación del Ayuntamiento

Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés

Se ha definido un procedimiento para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, con base en la definición de conflicto de interés del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE, procedimiento que será completado con los pronunciamientos y guías que al respecto adopte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del procedimiento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se establece el siguiente procedimiento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

A) Elaboración de un Plan que contenga el procedimiento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.

El presente Plan será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.

B) Información sobre el conflicto de intereses.

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero".

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES

- Código de Conducta. Anexo III del presente Plan de Medidas Antifraude.
- El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
  Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

  Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

  Artículo 71. Prohibiciones de contratar

  No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  (…)

  g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

(…)

i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 8. Principios generales.

(…)

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

(…)

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

(…)

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

(…)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

C) Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

participen en la gestión económica del expediente. Se utilizará el modelo recogido como Anexo V del presente Plan.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas.

D) Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

2. Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

A) Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

B) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

C) Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Medidas antifraude

Se materializa con medidas estructuradas a partir de los siguientes cuatro ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- Prevención.
- Detección.
- Corrección.
- Persecución.

Prevención

El Ayuntamiento de Málaga va a poner de manifiesto su firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos del PRTR , suscribiendo el modelo de declaración C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Conforme al anexo C de Compromiso de cumplimiento de principios transversales, el Ayuntamiento de Málaga suscribirá una Declaración Institucional (ANEXO IV DECLARACIÓN), que será publicada en la web https://www.planantifraude.malaga.eu

Con esta finalidad, El Ayuntamiento de Málaga elaborará un Código Ético y de Conducta (ANEXO CÓDIGO ÉTICO) en esta materia para el desarrollo de una cultura ética, que será difundido entre el personal involucrado en la gestión y ejecución de los proyectos, incluyendo la obligación de formular una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI anexo IV A de la Orden) a todos los intervinientes en los procedimientos, al responsable del órgano de contratación, al personal que redacte los documentos de licitación, a los expertos que evalúen las ofertas y propuestas, a los miembros de los comités de evaluación de ofertas y propuestas y demás órganos colegiados que intervengan.

Los principios en los que se basa este Código se resumen en los siguientes compromisos de conducta:

• Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.

• Uso adecuado de los recursos públicos.

• Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.

• Transparencia y buen uso de la información.

• Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.

• Salvaguardar la reputación del Ayuntamiento de Málaga como beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR.

• Conflicto de intereses: explicación, requisitos y procedimientos para su declaración

• Obsequios y política de hospitalidad: explicación y responsabilidades de cumplimiento por parte del personal

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Información confidencial: explicación y responsabilidades por parte del personal

• Requisitos para la notificación del presunto fraude.

Asimismo, se prevén acciones de formación y concienciación centradas en la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como las posibles actuaciones en caso de detección de fraude que se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, junto con reuniones, seminarios y grupos de trabajo para fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

Dentro de las medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable se encuentra la existencia, dentro de la estructura interna del Ayuntamiento, de un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, que evidencia una separación de forma clara.

Otra de las medidas de prevención recomendadas en la Orden HFP/1030/2021 es el establecimiento de mecanismos adecuados de evaluación de riesgo, para lo cual el Ayuntamiento y sus Organismos y Empresas procederán a efectuar un análisis que evalúe el riesgo inicial de fraude, lo que permitirá identificar las medidas más susceptibles de fraude y los posibles conflictos de intereses, considerando los resultados de auditorías y controles previos, adoptando con posterioridad las medidas oportunas.

Los cinco pasos clave de la autoevaluación son los siguientes:

1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un periodo temporal.
2. Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
3. Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
4. Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
5. Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados. El riesgo objetivo o residual se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

Con el objetivo de implantar un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles centrados en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen, el Ayuntamiento opta por la contratación de una empresa de Auditoria externa que efectuará controles internos y analizará los posibles riesgos de fraude. Se estima que la auditoría reportará informes al menos 2 veces al año al Comité de Antifraude, que adoptará las medidas que estime oportunas en función de los resultados obtenidos.

Se informará al personal de la organización de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es- es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf

Por último y dentro de las medidas preventivas, se fomentará el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos, siempre dentro de los límites relativos a la protección de datos.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Detección

Dado que no se puede garantizar con absoluta certeza un resultado favorable de las técnicas preventivas, una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a perpetración de fraudes.

Como se ha indicado en el elemento clave de prevención, el control interno se efectuará por parte de una empresa auditora externa y en sus procesos prestará atención a las denominadas "banderas rojas" que pueden constituir indicios de la posible existencia de fraude. Además, se facilitará a las unidades ejecutoras mecanismos para la detección del fraude: listas de comprobación (ANEXO VIII PLAN), un catálogo inicial como ejemplo de posibles signos o marcadores de riesgo (ANEXO II PLAN), basado en el documento COCOF 09/003/00, denominadas "banderas rojas", enfocados principalmente en los procesos de contratación, subvenciones y encargos, con pautas generales sobre detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales y detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales, a aplicar por todos los agentes implicados en el proceso. Si del análisis efectuado de la documentación se desprende la existencia de indicios de un fraude, según la definición que del mismo ofrece la normativa europea, la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Medidas Antifraude, una vez puesto en su conocimiento, procederá a examinar si los hechos podrían suponer un riesgo de fraude, en cuyo caso se procederá a su comunicación.

Como parte integrante del presente Plan e incluido en la formación que se realice del mismo, se pondrán de manifiesto de forma expresa la identificación de posibles casos de fraude con objeto de hacer fácilmente detectables casos de colusión entre empresas que presenten ofertas similares o que pretendan alterar el resultado de la licitación, así como evitar la tramitación continua de contratos menores que no atiendan a necesidades esporádicas o puntuales evitando el fraccionamiento para eludir la licitación.

Por otro lado, en el ámbito de las unidades ejecutoras se establecerán cauces para la notificación de las sospechas de fraude y debilidades que a este respecto pudieran haberse detectado en los controles. El personal ha de saber que debe notificarse cualquier indicio de fraude del que tenga conocimiento a través de su trabajo, que tiene la garantía de que la denuncia será tenida en cuenta y que, además, no sufrirá represalias por ello.

Para dar cabida a las posibles comunicaciones se facilitará a todo el personal interviniente los canales de comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, recomendando una comunicación previa al Comité Antifraude según los cauces establecidos en el código de conducta.

Corrección

El Ayuntamiento de Málaga establecerá medidas antifraude e informará a las entidades competentes de posibles sospechas de fraude detectadas a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Las medidas de prevención y detección de fraude se incorporarán en los procesos de control interno de las operaciones; los sistemas internos de control serán revisados ante una sospecha de fraude o fraude probado, por si se han visto afectados y, si fuera necesario, se rectificarán.

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" recogidos con anterioridad podrá ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de medidas antifraude o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

- recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo;
- elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento para la valoración de la posible existencia de fraude;
- adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

La Unidad de Coordinación y Seguimiento evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

En el caso de que se considere que pudiera ser constitutivo de fraude, esta unidad remitirá el asunto al Comité Antifraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- y/o Ministerio Fiscal).

Se comunicaran por el Ayuntamiento de Málaga o Entidad Pública dependiente los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Además, se informará de irregularidades, sospechas de fraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, para su valoración y eventual comunicación a la OLAF, tal y como indica el artículo 8 del Reglamento 883/2013 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) mediante el Sistema de Notificación de Fraudes, previsto en el enlace https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Asimismo, la detección de posible fraude o su sospecha, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas, la notificación de tal circunstancia, como ya se ha puesto de manifiesto, en el más breve plazo posible a los organismos implicados en la realización de las operaciones, revisando los controles que hayan podido estar expuestos.

Si tras el análisis y comunicación del posible fraude o su sospecha, se constata la existencia del mismo, el Ayuntamiento procederá a la recuperación de los pagos indebidos afectados y llevará a cabo el seguimiento del caso para revisar y mejorar procedimientos internos, retorno de experiencias y difusión. En concreto los pasos a seguir serán los siguientes:

- Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual
- Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en ese proyecto.
- Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las áreas, departamentos u organismos ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las distintas fases control.
- Comunicar a entidades ejecutoras y decisoras.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- Proceder a la comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y efectuar denuncia si fuese estimado procedente.

Persecución

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, una vez constatada la sospecha de fraude, el Ayuntamiento deberá en primer lugar valorar si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal correspondiente.

Si se decide proceder afirmativamente, la autoridad competente exigirá la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, garantizando que se tienen procesos sólidos en marcha para hacer el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se vaya a seguir un proceso civil o penal.

Asimismo, como consecuencia de la detección de fraude, se reserva la adopción de las medidas establecidas, en materia de subvenciones, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones administrativas; del mismo modo, en materia de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 72, la competencia y procedimiento en relación con la apreciación de la prohibición de contratar.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Igualmente, en esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Procedimiento de comunicación de posibles casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

La Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea, establece el procedimiento por el que comunicar las sospechas de fraude directamente al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Para valorar la pertinencia del envío de las sospechas de fraude al SNCA y poder contar con un histórico de las irregularidades reportadas, se recomienda realizar la comunicación previamente a la Unidad de Coordinación y Seguimiento del Riesgo de Fraude del Ayuntamiento de Málaga. Esta comunicación podrá realizarse por dos vías:

• Por registro, enviando la documentación físicamente a la Unidad de Coordinación y Seguimiento del Riesgo de Fraude del Ayuntamiento de Málaga, fijando la dirección de envío en la primera reunión del Comité.

• Por medios electrónicos, enviando la documentación a la dirección de correo electrónico que se determinará en la primera reunión del Comité.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

La información que se remita a la Unidad de Coordinación y Seguimiento del Riesgo de Fraude deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o Fondos Europeos afectados y el órgano o entidad y área concreta que hubiera gestionado las ayudas. Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados.

Recibida la comunicación, la Unidad de Coordinación y Seguimiento del Riesgo de Fraude la analizará y dará traslado junto a su valoración al Comité Antifraude que convocará una reunión extraordinaria para analizar la información disponible y emitir un informe sobre la procedencia de continuar con el procedimiento establecido por el SNCA.

Este procedimiento también será de aplicación para la comunicación por parte del control interno de sospechas de fraude que se detecten, teniendo en cuenta los informes previos de auditoria y los indicadores de fraude o banderas rojas más frecuentes que se relacionan en el Anexo Indicadores de Fraude más relevantes, debiendo ser conocidos por todas las personas que participen en la gestión de Fondos Europeos.

A efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx ,generándose un aviso de transmisión correcta de la información.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Ministerio de Hacienda Calle Mateo Inurria 15,28036, Madrid

En este último caso, tal y como indica la Comunicación 1/2017, se deberá comunicar a la persona que hubiera remitido la información que ésta ha sido recibida por el citado Servicio y que se le dará el tratamiento establecido en la citada Comunicación.

Además, se informará de irregularidades, sospechas de fraude y fraude establecido a la Comisión a través de la OLAF tal y como indica el artículo 8 del Reglamento 883/2013 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) mediante el Sistema de Notificación de Fraudes, previsto en el enlace https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

En el uso de cualquiera de los canales de comunicación indicados, será de aplicación la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.

Garantía de confidencialidad.

Tal y como se indica en Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Unión Europea, el personal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en dicha Comunicación.

Asimismo, se indica que, salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Igualmente, cuando el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude traslade las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, lo indicado en el párrafo anterior será de aplicación a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial de que se trate exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible. Por último, y en la medida en que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate así lo permita, será el propio Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el que realizará ante el órgano al que se hubieran remitido las actuaciones los trámites necesarios para que dicho procedimiento pueda desarrollarse adecuadamente, de forma que, en su caso, la comunicación entre dicho órgano y la persona que hubiera remitido la información al citado Servicio se realice a través de este, a efectos de garantizar la confidencialidad de la identidad de aquella.

Finalmente indicar que todo lo indicado no será de aplicación cuando la persona que hubiera remitido la información al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hubiera actuado de mala fe, en cuyo caso el citado Servicio valorará promover la realización de las actuaciones que procedan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Código ético y de conducta

El Ayuntamiento de Málaga elabora un Código Ético y de Conducta (ANEXO III CÓDIGO ÉTICO), que será difundido entre el personal involucrado en la gestión y ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos, e incluye la obligación de formular una declaración de ausencia de conflicto de interese (DACI), para los titulares de los órganos gestores, a los intervinientes en los procedimientos, al responsable del órgano de contratación, al personal que redacte los documentos de licitación, a los expertos que evalúen las ofertas y propuestas, a los miembros de los comités de evaluación de ofertas y propuestas, a los órganos colegiados que intervengan, a cargos electos, altos cargos y personal directivo, según modelo anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Adicionalmente, como medida antifraude, el Ayuntamiento de Málaga subscribe su firme compromiso con el código de conducta que se incluye en el Estatuto Básico del Empleado Público (Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 7/2017, de 12 de abril), el cual será difundido entre el personal involucrado, junto con una instrucción interna en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro, así como aplicar medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento, como es la revisión de que ésta está suscrita por todo el personal involucrado en la gestión de los Proyectos financiados con Fondos Europeos.

Este documento será aprobado y firmado por el Alcalde.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Formación impartida al personal del Ayuntamiento

Como medidas preventivas adicionales, se insistirá en este asunto en la formación impartida al personal del Ayuntamiento de Málaga y a los potenciales beneficiarios, fomentando reuniones, seminarios y grupos de trabajo que refuercen la adquisición y transferencia de conocimientos.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo I Conceptos y definiciones

Con el objeto de facilitar una mayor comprensión del contenido del Plan de Medidas Antifraude, se transcriben de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés de las que parte el mismo, que se encuentran contenidas en la Directiva (UE) 2017/13716, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/10467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

1. Conflicto de intereses.

a) Concepto, posibles actores implicados y clasificación. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.

- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.

- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.

- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

b) Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Fraude y corrupción.

a) Concepto. El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier "acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio".

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

El cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que "constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".

b) Prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción: el ciclo antifraude. El artículo 22 del Reglamento del MRR hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

a) Prevención. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

b) Detección. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

c) Corrección. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

d) Persecución. A la mayor brevedad se procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo II Indicadores de Riesgo de Fraude más Relevantes (REDFLAGS)

Los indicadores de fraude o banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. La Comisión ha facilitado a los Estados miembros la información siguiente:

• Nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/0003/00 de 18.2.2009).

• OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

• OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

• OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

Tomando como base estos documentos, a continuación se detallan los indicadores de fraude más relevantes:

1. Fraude en los contratos y en la contratación pública

1.1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

Descripción del mecanismo

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

a) Pago de sobornos

A menudo, la «cosa de valor» no es dinero (la ambigüedad permite inventar excusas con más facilidad en caso necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno. Como ejemplo de «cosas de valor» dadas y recibidas para sobornar podemos citar: regalos cuyo valor supera el máximo establecido por la organización o empresa; «préstamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de precios excesivos (por ejemplo, 500.000 euros por un apartamento valorado en 200.000 euros; uso gratuito o a precio reducido de un apartamento; uso gratuito de un vehículo en leasing; pagos en efectivo; pago por cheque o transferencia bancaria de falsos «honorarios o comisiones», a menudo como porcentaje del contrato adjudicado, abonados por un intermediario o una sociedad ficticia creada por el receptor. Las cosas de valor se suelen dar en este mismo orden, pues puede suceder que al principio cada una de las partes no esté segura de las intenciones de la otra, y que el autor del soborno no se pueda permitir pagos más sustanciosos hasta que se le adjudique un contrato. Una vez adjudicado el contrato, la mayor parte de los sobornos se pagan en forma de comisiones ilegales, lo que significa que el contratista paga un determinado porcentaje de cada factura que cobra. Sea cual sea el modo en que se paguen los sobornos, los precios se suelen inflar o la calidad de los bienes y servicios se reduce, con el fin de cubrir el coste de los pagos. Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la emisión de facturas falsas, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las especificaciones del contrato.

b) Influencia corrupta

La influencia corrupta en el ámbito de los contratos y la contratación pública se suele traducir en: selección inadecuada, como adquisición injustificada a una única fuente (podría haber diversas adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente elevados, compras excesivas,

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega. Indicadores de fraude El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado miembro del equipo de evaluación durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

• Existe una relación social estrecha entre un miembro del equipo de evaluación y un contratista.

• El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.

• El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.

• El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.

• Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.

• El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.

• El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. Conflicto de intereses

Descripción del mecanismo

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso. Un empleado podría, por ejemplo, tener en secreto una empresa de suministros, crear una sociedad ficticia con la que compra suministros a un precio inflado o tener intereses encubiertos en la venta o el arrendamiento de bienes. Alguien que colabora en la redacción de los documentos puede, directa o indirectamente, intentar influir en el procedimiento de licitación para permitir, por ejemplo, que participe un familiar, amigo, o socio financiero o comercial.

Indicadores de fraude

• Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.

• Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.

• El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

• El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.

• El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.

• Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.

• Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.

• La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación aunque no sea necesario

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.

• Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Licitación colusoria

Descripción del mecanismo

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

a) Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias, conocidas también como «de resguardo», aparentan ser ofertas genuinas, pero lo que en realidad buscan es asegurarse la aceptación del comprador. Los licitadores cooperadores se ponen de acuerdo para presentar ofertas de precios elevados o que no responden a las especificaciones, con lo que propician que se seleccione a un contratista determinado y se acepte un precio inflado. El adjudicatario comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores no seleccionados, los subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados. También pueden presentar ofertas complementarias compañías ficticias o empresas afiliadas.

b) Supresión de ofertas

Para que los mecanismos de fraude en las licitaciones tengan éxito, el número de licitadores ha de ser limitado y todos ellos han de estar de acuerdo en la conspiración. Si aparece un licitador nuevo o no cooperador, la inflación del precio será manifiesta. Para evitarlo, los conspiradores pueden sobornar a otras empresas para que no presenten ofertas o recurrir a medios más convincentes para disuadirlas de participar. Los conspiradores pueden también coaccionar a los proveedores y subcontratistas para que n o trabajen con las empresas no cooperadoras, con el fin de proteger su monopolio.

c) Rotación de ofertas

Los conspiradores se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica –un contratista construye todas las carreteras de una región y otro los de la región vecina–, por tipo de trabajo, temporal, etc.

d) Asignación de mercado

Las empresas cooperadoras se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones hay empleados que participan en mecanismos colusorios de licitación –a veces con intereses financieros en las empresas «competidoras»– y reciben una parte de los precios inflados.

Indicadores de fraude

• La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.

• Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso.

• Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra.

• Los licitadores que pierden son subcontratados.

• Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (por ejemplo, las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).

• Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.

• El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.

• Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.

• Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.

• Los licitadores perdedores no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).

• Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales.

• Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.

• Se presentan ofertas con identidad de memoria, grafías, u errores que hacen indicar que no se presentan de forma independiente.

1.4. Presentación de ofertas desequilibradas

Descripción del mecanismo

En este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a un licitador favorecido información interna útil que no conocen otros licitadores: por ejemplo, que una o varias partidas de una convocatoria de ofertas no se usarán en el contrato (también puede suceder que haya partidas vagas o ambiciosas y se d é al licitador favorecido instrucciones para responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de los otros licitadores, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La presentación de ofertas desequilibradas es uno de los mecanismos de fraude más eficaces, pues la manipulación no resulta tan evidente como en los otros mecanismos frecuentes, como el recurso injustificado a una única fuente de adquisición.

Indicadores de fraude

• Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.

• Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato. • Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real.

• El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

1.5. Especificaciones pactadas

Descripción del mecanismo

Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador. Esto es frecuente en los contratos de IT y otros de tipo técnico. Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia. Un patrón de especificaciones pactadas que favorece a un contratista determinado sugiere corrupción.

Indicadores de fraude

• Sólo un licitador o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas.

• Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares.

• Otros licitadores presentan reclamaciones.

• Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.

• Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.

• Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.

• Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.

• El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

1.6. Filtración de datos

Descripción del mecanismo

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las solucione s preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia. Indicadores de fraude

• El control de los procedimientos de licitación es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.

• La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.

• Se aceptan ofertas tardías.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• La última oferta presentada es la más baja.

• Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.

• Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

• Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.

1.7. Manipulación de ofertas

Descripción del mecanismo

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido o para ocultar que uno de los licitadores no ha cumplido el plazo o no ha proporcionado toda la información solicitada (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude

• Otros licitadores presentan reclamaciones.

• Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.

• Hay indicios de cambios en ofertas recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción. • Se invalidan algunas ofertas por contener errores.

• Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables.

• La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.

• Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un único individuo.

1.8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente

Descripción del mecanismo

Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso. Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

Indicadores de fraude

• Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.

• Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.

• La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

1.9. División de las compras

Descripción del mecanismo

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel. Por ejemplo, si el umbral es de 250 000 euros, una única compra de bienes y servicios por valor de 275 000 euros se puede dividir en dos contratos, uno por valor de 150 000 euros y el otro por valor de 125 000 euros, para evitar la licitación. La división de compras (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleador comprador.

Indicadores de fraude

• Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa, de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.

• Las compras se separan injustificadamente; por ejemplo, contratos separados de trabajo y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación.

• Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

1.10. Mezcla de contratos

Descripción del mecanismo

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.11. Afectación indebida de costes

Descripción del mecanismo

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

a cualquier contrato. Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude

• Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común. Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato.

• En las fichas horarias hay cambios evidentes.

• Resulta imposible encontrar las fichas horarias.

• Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.

• Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.12. Fijación inadecuada de los precios

Descripción del mecanismo

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude

• El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.

• El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.

• La información sobre la fijación de precios es obsoleta.

• Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción del mecanismo

Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude. Como ejemplos de estos mecanismos podemos citar el uso de materiales de construcción o piezas de calidad inferior, el hecho de no construir la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras, etc. Evidentemente, la intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitar sanciones por incumplimiento de plazos, etc. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.

• Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones. • La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.

• En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

• Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.

• Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.

1.14. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción del mecanismo

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude

• Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.

• No hay recibos de los bienes o servicios facturados.

• El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.

• Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.

• Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.

• Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.

• Se han hecho subcontrataciones en cascada.

• Se han realizado pagos en efectivo

• Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.15. Prestadores de servicios fantasmas

Descripción del mecanismo

Un empleado autoriza pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados. Los contratistas crean empresas fantasmas para

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias. La experiencia ha mostrado que los defraudadores tienden a usar nombres de empresa s similares a nombres de empresas reales.

Indicadores de fraude

• El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.

• Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran.

• Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas.

• Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.16. Sustitución de productos

Descripción del mecanismo

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede poner vidas en peligro, por ejemplo, por deficiencias en las infraestructuras o los edificios. La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usa n componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

Indicadores de fraude

• Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.

• El aspecto esperado no coincide con el real.

• Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.

• El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.

• Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.

• Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.

• El contratista se retrasa pero se recupera rápidamente.

• Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.

• Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

2. Fraude en las subvenciones o ayudas

2.1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

Descripción del mecanismo

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

a) Pago de sobornos

A menudo, la «cosa de valor» no es dinero (la ambigüedad permite inventar excusas con más facilidad en caso necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno. Como ejemplo de «cosas de valor» dadas y recibidas para sobornar podemos citar: regalos cuyo valor supera el máximo establecido por la organización o empresa; «préstamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de precios excesivos (por ejemplo, 500.000 euros por un apartamento valorado en 200.000 euros; uso gratuito o a precio reducido de un apartamento; uso gratuito de un vehículo en leasing; pagos en efectivo; pago por cheque o transferencia bancaria de falsos «honorarios o comisiones», a menudo como porcentaje de la subvención recibida, abonados por un intermediario o una sociedad ficticia creada por el receptor. Las cosas de valor se suelen dar en este mismo orden, pues puede suceder que al principio cada una de las partes no esté segura de las intenciones de la otra, y que el autor del soborno no se pueda permitir pagos más sustanciosos hasta que se le conceda la ayuda.

b) Influencia corrupta

La influencia corrupta en el ámbito de las subvenciones se suele traducir en selección inadecuada de los beneficiarios, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega. Indicadores de fraude El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un beneficiario recibe de un empleado miembro del Comité de Evaluación durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

• Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.

• El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicada o repentinamente.

• El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.

• El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.

• El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2.2. Conflicto de intereses

Descripción del mecanismo

Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

momento preciso. Alguien que colabora en la redacción de los documentos puede, directa o indirectamente, intentar influir en el procedimiento de concesión para permitir, por ejemplo, que participe un familiar, amigo, o socio financiero o comercial.

Indicadores de fraude

• Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.

• El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

• El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.

• El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.

• Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.

• La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación aunque no sea necesario.

2.3. Especificaciones pactadas

Descripción del mecanismo

Las convocatorias pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de solicitante determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante. Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros solicitantes cualificados o para justificar la concesión a un único beneficiario.

Indicadores de fraude

• Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.

• Otros solicitantes presentan reclamaciones.

• Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.

• Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.

• Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.

• Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

2.4. Filtración de datos

Descripción del mecanismo

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

El personal encargado de la concesión o la evaluación de las solicitudes puede filtrar información confidencial para ayudar a un solicitante.

Indicadores de fraude

• El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.

• Se aceptan solicitudes fuera de plazo.

• Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.

• Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

2.5. Manipulación de solicitudes

Descripción del mecanismo

En un procedimiento de concesión escasamente controlado, el personal puede manipular las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante favorecido o para ocultar que uno de los solicitantes no ha cumplido el plazo o no ha proporcionado toda la información requerida.

Indicadores de fraude

• Otros solicitantes presentan reclamaciones.

• Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.

• Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.

• Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.

• Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.

• Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad

Descripción del mecanismo

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Indicadores de fraude

• La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.

• No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

2.7. Afectación indebida de costes

Descripción del mecanismo

Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier proyecto. Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude

• Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.

• Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto.

• En las fichas horarias hay cambios evidentes.

• Resulta imposible encontrar las fichas horarias.

• Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto.

• Se afectan costes indirectos como costes directos.

2.8. Fijación inadecuada de los precios

Descripción del mecanismo

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude

• El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.

• El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta.

• La información sobre la fijación de precios es obsoleta.

• Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

2.9. Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria

Descripción del mecanismo

Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude

• Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto.

• Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.

• La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.

• En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

2.10. Facturas o documentos falsificados

Descripción del mecanismo

Un beneficiario presenta documentación falsificada al objeto de ser salir elegidos en el procedimiento de selección o facturas falsas, infladas o duplicadas para justificar el reembolso de los gastos.

Indicadores de fraude

• Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.

• Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.

• No hay recibos de los bienes o servicios facturados.

• El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.

• Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.

• Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.

• Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.

• Se han hecho subcontrataciones en cascada.

• Se han realizado pagos en efectivo

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

2.11. Limitación de la concurrencia

Descripción del mecanismo

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude

• No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.

• Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

• Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.

• En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

3. Fraude en los costes de mano de obra y en los servicios de consultoría

3.1. Costes de mano de obra

Descripción del mecanismo

Sin una verificación física o independiente externa, la mano de obra es muy fácil de manipular. Un empresario puede declarar conscientemente mano de obra falsa, directa e indirecta. La cuestión es si el tiempo del empleado se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. (Puede no existir documentación de terceros como facturas, pedidos, etc., que demuestre los costes laborales).

Indicadores de fraude

• Se siguen patrones distintivos de afectación de los gastos.

• Los costes cargados cambian de modo repentino y significativo.

• Los gastos cargados a proyectos/contratos en exceso o próximos a los límites máximos disminuyen.

• Existe un porcentaje desproporcionado de empleados cuyos costes se cargan indirectamente.

• Existe un número elevado de empleados reclasificados de directos a indirectos o viceversa.

• Se reclasifica constantemente a los mismos empleados de directos a indirectos o viceversa.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Los controles internos de los costes laborales cargados son débiles; las fichas horarias de los empleados se firman con antelación o son rellenadas por el supervisor, a lápiz o al final del periodo de pago.

• Las horas y los euros reales siempre coinciden o casi coinciden con las cantidades presupuestadas.

• Las entradas del diario se ajustan para cambiar costes entre las partidas de contratos, I+D y trabajo comercial. • Al cargar los costes de cuentas sensibles se producen aumentos o disminuciones significativos.

• Existen incoherencias entre los gastos relativos al tiempo de trabajo del empleado y los gastos de viaje correspondientes.

3.2. Horas extraordinarias descompensadas

Descripción del mecanismo

Un empresario puede declarar horas extraordinarias falsas intencionadamente si no se suelen dar créditos informales por las horas extra, como tiempo de permiso adicional. La cuestión es si el tiempo del empleado se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. No existe documentación de terceros.

Indicadores de fraude

• Se exige que personal profesional directo o indirecto trabaje un número considerable de horas extraordinarias no pagadas en diferentes proyectos.

• Durante un periodo prolongado, de los empleados asalariados sólo se cargan las horas regulares trabajadas cada día.

• Existe de un modelo de gestión de las horas extraordinarias trabajadas no pagadas consistente en ventajas por las horas extraordinarias trabajadas.

• En los contratos/proyectos que se alargan sólo se trabaja durante horas no pagadas.

3.3. Servicios de consultoría/profesionales

Descripción del mecanismo

Ejemplo basado en un caso real: Los servicios recibieron un apoyo adecuado, con acuerdos de consultoría, facturas e informes detallados. Los temas cubiertos estaban relacionados con las operaciones del contratista y se formularon recomendaciones adecuadas para mejorar la eficacia de determinadas operaciones. El contratista puso en práctica la mayor parte de las recomendaciones. Los acuerdos aplicables estaban suficientemente detallados y los honorarios se consideraron razonables. Sin embargo, los servicios de algunas de las empresas contratadas no se habían usado previamente. En los acuerdos no se especificaba qué servicios iban a prestar las empresas; sin embargo, se detallaba quién prestaría los servicios y qué tarifa horaria se aplicaría. Los resúmenes por individuo no estaban disponibles. Los honorarios de esas nuevas empresas eran más elevados. El representante de la empresa no pudo explicar los honorarios más elevados ni concretar qué iban a aportar esas empresas. Por otra parte, las descripciones de los servicios adicionales que figuraban en las facturas eran vagas y únicamente hacía n referencia al acuerdo. El gasto era una suma a tanto alzado sin desglose de horas empleadas, tarifa horaria, gastos de viaje u otros gastos. No había informes de viajes ni de otros tipos. No había información adicional sobre estas empresas. El empresario no pudo presentar sino garantías verbales de los servicios prestados. Por último, en las facturas figuraba un apartado de correos como dirección y las empresas n o aparecían en la guía de teléfonos.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Indicadores de fraude

• No existían acuerdos o contratos formales firmados; sin embargo, se habían pagado grandes sumas por «servicios prestados» con arreglo a facturas con muy pocas especificaciones.

• Existían acuerdos o contratos formales, si bien eran muy vagos en cuanto a los servicios que se habían de prestar, y no existían otros justificantes, como facturas detalladas, informes o estudios de viajes, para justificar los gastos.

• Los servicios pagados se usaron para obtener, distribuir o utilizar indebidamente información o datos protegidos por la ley o las normativas.

• Los servicios pagados tenían por objetivo influir inadecuadamente en el contenido de un pedido, la evaluación de una propuesta o un presupuesto, la selección de fuentes para la adjudicación de contratos o la negociación de un contrato, modificación o reclamación, sin importar si la adjudicación correspondía al contratista principal o a un subcontratista.

• Los servicios pagados se obtuvieron o prestaron de un modo que violaba un estatuto o un reglamento que prohibía prácticas empresariales o conflictos de intereses.

3.4. Categorías laborales

Descripción del mecanismo

Ejemplo basado en un caso real: En la propuesta de un contratista de renovación de un contrato de tiempo y material (T+M) adjudicado anualmente los dos últimos años, las tarifas horarias eran considerablemente inferiores a las propuestas excepto en lo referente a la categoría administrativa. Cuando el contrato se sacó a licitación, la propuesta original disponía de todos los trabajadores necesarios. Una vez adjudicado el contrato, el contratista contrató/recurrió a empleados con salarios inferiores a los propuestos. Las cualificaciones de algunos de los empleados recién contratados estaban n por debajo de los requisitos especificados. El contratista había clasificado a muchos de los empleados recién contratados en categorías laborales para las que no estaban cualificados.

Indicadores de fraude

• Existían diferencias considerables entre los costes unitarios o cantidades propuestos y los reales, sin que se modificasen el ámbito o las necesidades de trabajo.

• La facturación se realizaba siempre por tareas, al nivel máximo establecido en el contrato. Podía haber una excepción si en el contrato/pedido se especificaba cuántas horas se habían de facturar.

• Determinados individuos propuestos como «empleados clave» no trabajaban en el contrato.

• La mano de obra propuesta no se basaba en los trabajadores existentes. Fueron necesarias contrataciones masivas. Las nuevas tarifas salariales eran considerablemente inferiores a las propuestas.

• Las capacidades de los empleados no correspondían a los requisitos especificados para su categoría laboral o en las especificaciones del contrato.

• Los gastos de los empleados que la empresa cargaba normalmente como indirectos pasaron a ser cargados directamente al contrato.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Al cargarse los gastos de los socios, agentes, supervisores y otros empleados se incumplían las condiciones del contrato o las políticas y procedimientos contables establecidos por la empresa.

4. Detección de documentos falsificados

Un documento falsificado es un documento respecto del cual se ha alterado la verdad: esto significa que el documento no concuerda con la realidad. La alteración puede ser física (por ejemplo, mediante la tachadura de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.) o intelectual (por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.).

4.1. Formato de los documentos

Descripción del mecanismo

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude

• Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.

• Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.

• Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.

• Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.

• Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.

• Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.

• Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.

• Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuado con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

4.2. Contenido y circunstancias de los documentos

Descripción del mecanismo

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude

a) Contenido

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.

• Registros que faltan (en controles secuenciales).

• Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.

• Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.

• Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.

• Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.

• Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).

• Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.

• Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

b) Circunstancias

• La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.

• La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.

• Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.

• Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.

• Retrasos inusuales en la entrega de información.

• El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.

• Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

• Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.

• Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.

• Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero. c) Incoherencia entre la documentación y la información disponible

• Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número (por ejemplo: número de factura 152 emitida el 25.03.2019 y número de factura 103 emitida el 30.07.2019)

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

• Facturas no registradas en la contabilidad.

• Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.

• Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.

• Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo III Código de Conducta y Principios Éticos del Ayuntamiento de Málaga.

Toda organización, debe de ser transparente en su gestión. La transparencia informa de cualquier aspecto relacionado con la gestión y la dirección de la organización, da cuenta de los principios y normas que las rigen, los resultados conseguidos y los recursos empleados, así como de las normas y procedimientos utilizados para asegurar un comportamiento ético. La transparencia también alcanza a los aspectos políticos del órgano de gobierno informando sobre la actuación ética individual y corporativa de sus miembros, y de la formación y responsabilidad en la toma de decisiones.

La transparencia de las organizaciones se ve como un elemento motivador para asegurar las buenas prácticas en la gestión de las organizaciones. Las buenas prácticas comprenden la utilización de principios, normas y procedimientos que aseguren que la gestión se haga con criterios justos y no discriminatorios, con eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos y con calidad en los procesos productivos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga ha considerado oportuno asumir voluntaria y libremente el espíritu y la filosofía que han inspirado las distintas recomendaciones y principios emitidos hasta la fecha dirigidos a promover las buenas prácticas en la empresa. Para ello, se ha elaborado el presente Código de Conducta y Principios Éticos que tiene por objetivo establecer los principios de actuación en lo que se refiere a la conducta de sus miembros y que éstos voluntariamente asumen.

Como organización, el Ayuntamiento de Málaga ha ido adoptando sus métodos y procedimientos de gestión, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos necesarios para la realización de sus actividades.

La Unión Europea aconseja que los organismos implicados en la gestión de Fondos Europeos, por ser públicos, consideren adoptar unas normas o códigos de buen gobierno y buenas prácticas, adaptados a sus condiciones, como garantía para atenuar y prevenir las situaciones de fraude.

La legislación española básica que regula los aspectos del desempeño de las labores de los empleados públicos viene recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015 de 30 de octubre), y más concretamente su Capítulo IV se denomina "Deberes de los empleados públicos, Código de Conducta" y su contenido literal es el siguiente:

"Artículo 52. ***Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.***

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. ***Principios éticos.***

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. ***Principios de conducta.***

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio."

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo IV Declaración Institucional

Tal y como se indica en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados Miembros, como beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo y respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, adoptarán en su ejecución todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y velarán por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como Entidad participe en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Asimismo, todos los miembros del personal municipal comparten este compromiso.

El objetivo de esta política es promover dentro de la entidad una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Responsabilidades

- Dentro del Ayuntamiento de Málaga, la responsabilidad general de la gestión del riesgo de fraude y la corrupción recae en el Comité Antifraude, creado a tal efecto y que tiene la responsabilidad de:
  - Llevar a cabo una revisión periódica -con la ayuda de un equipo de evaluación de riesgos- del riesgo de fraude.
  - Establecer una política contra el fraude que asegure una respuesta eficaz.
  - Concienciar al personal sobre el fraude y facilitarles la formación necesaria.
  - Informar a la OLAF, en su caso, y a los órganos competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción para, si procede, iniciar la persecución, por la vía que corresponda (penal, civil) de los autores del fraude detectado.
- La Unidad de Coordinación y Seguimiento es la responsable de la coordinación con la asistencia técnica externa encargada del control interno y de la gestión del día a día de los riesgos de fraude y planes de acción, para garantizar que existe un sistema adecuado de control interno, en concreto:
  - La prevención y detección del fraude.
  - Asegurar la debida diligencia y la implementación de acciones preventivas en caso de sospecha de fraude.
  - Disponer de medidas correctivas pertinentes.

Medidas contra el fraude

El Ayuntamiento de Málaga ha puesto en marcha medidas contra el fraude eficaces y proporcionadas basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Además, la entidad asegura que el personal es consciente de los riesgos de fraude y, en todo caso, si se estimase necesario, se incluirían actividades de formación contra el fraude.

El Ayuntamiento de Málaga lleva a cabo una revisión rigurosa y diligente en todos los casos de sospecha de fraude y en aquellos que se pudieran producir, con el fin de mejorar el sistema de gestión y control interno en caso necesario.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales previstos con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Conclusión

El Ayuntamiento de Málaga tiene una política de tolerancia cero a la corrupción y el fraude, y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo V Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

> a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
>
> b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
>
> c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
>
> d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
>
> e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo VI Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI ……., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……. ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……. ……. ……en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., XX de ……. de 202X

Fdo. ……

Cargo: ……

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo VII Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

ANEXO II.B.5				
Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción				
	Grado de cumplimiento			
Pregunta	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se compromete a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Anexo VIII Listado de comprobación sobre la ejecución de las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ayuntamiento de Málaga

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CHECK-LIST EJECUCION OPERACIONES FINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PERIODO	
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EJECUTADOS PARCIAL O TOTALMENTE EN EL PERIODO	
IMPORTE EJECUTADO PARCIAL O TOTALMENTE EN EL PERIODO	**MUESTRA**

DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
FECHA RESOLUCIÓN	
IMPORTE PROYECTO	
IMPORTE PROYECTO TOTAL (IVA INCLUIDO)	
IMPORTE SUBVENCIÓN PRTR	
IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL	
IMPORTE EJECUTADO	
UNIDAD EJECUTORA BENEFICIARIA:	

Descripción de la Bandera Roja		¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?				
CONTRATACIÓN		SI	NO	NO APLICA	Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
A	PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR					
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo					
2	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

	de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario					
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores					
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares					
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables					
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico					
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas					
B	COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN					
8	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado					
9	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados					
10	Ante la presencia de nuevos licitadores las					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

	ofertas bajan considerablemente					
11	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado					
12	Existen subcontratistas que participaron en la licitación					
13	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)					
14	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)					
15	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores					
16	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen					
17	Existen licitadores ficticios					
18	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales					
19	Se ha comprobado en el estudio técnico de las ofertas que las soluciones e informes aportados no son idénticas en cuanto a copias entre los licitadores					
C	CONFLICTO DE INTERESES					
20	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

	funcionario/empleado para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo					
21	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación					
22	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleado del órgano de contratación y algún licitador					
23	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador					
24	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad					
25	No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta					
26	El funcionario/empleado encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación					
27	Hace negocios propios el funcionario/empleado participante en la contratación					
28	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

29	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleado participante en la contratación					
D	MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS					
30	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores					
31	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación					
32	Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas					
33	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores					
34	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas					
35	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos					
E	FRACCIONAMIENTO DEL GASTO					
36	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

37	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta					
38	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones					
F	MEZCLA DE CONTRATOS					
39	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos					
40	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo					
G	CARGA ERRÓNEA DE COSTES					
41	Las cargas laborales son excesivas o inusuales					
42	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato					
43	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos					
44	Inexistencia de hojas de control de tiempos					
45	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato					
46	Se imputan costes indirectos como costes directos					

Descripción de la Bandera Roja		¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?				
SUBVENCIONES		SI	NO	NO APLICA	Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
A	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA					
1	Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpliéndose los principios de publicidad y					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

	transparencias. Se puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión					
2	Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones					
3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes					
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas					
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS					
B	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES					
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios					
C	CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité					
D	INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO					
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea					
E	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN					
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución					
F	INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD					
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones					
11	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto					
12	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)					
13	Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma					
14	Inexistencia de un control					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

	de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario					
15	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario					
G	FALSEDAD DOCUMENTAL					
16	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación					
17	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos					
H	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD					
18	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos					
I	PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA					
19	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría					
20	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

	distintos gastos derivados de la operación					
21	Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles					
22	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos					

Descripción de la Bandera Roja		¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?				
ENCARGOS		SI	NO	NO APLICA	Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
A	EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA					
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada					
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores					
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación					
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada					
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas					
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto					
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría					

Firmado por: MARÍN COTS, PEDRO Fecha Firma: 09/02/2022 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/02/2022 13:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 09/02/2022 15:26 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 09/02/2022 15:33 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador NKMQCV87KJVKSPBTWYGPS2MKF en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.